

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ.

1.- OBJETO.

Constituye el objeto del contrato la realización de los análisis clínicos requeridos por el Servicio de Salud Laboral integrado en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Calvià.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Calvià está mancomunado con la Llar de Calvià, S.A. e IMEB, por lo que ambas entidades podrán adherirse al mismo contrato, así como los organismos o empresas públicas de nueva creación que se mancomunen al mismo servicio.

El contrato incluirá.

- a)
- Extracciones
 - Análisis Clínicos
 - Informes
- b) Se realizarán aquellas pruebas analíticas solicitadas por el Servicio de Salud Laboral consistentes en:
- **Análítica básica de sangre y orina**, entendiéndose por tal:
Hemograma completo, VSG, glucosa, perfil lipídico (colesterol total HDL, LDL, triglicéridos) urea, ácido úrico, creatinina, transaminasas hepáticas, (GOT, GPT, GGT), Sedimento de orina.
 - **Pruebas especiales**, entendiéndose por tales más frecuentes:
PSA total y libre
Serología Hepatitis B (HBsAg, HBeAg, AntiHBe, AntiHBc, AntiHBs)
Serología Hepatitis C
Hormonas Tiroideas, TSH, T4, T3
Fe, Ferritina, Transferrina.
Proteinograma.
Sangre oculta en heces.
- Así como otras determinaciones puntuales y extraordinarias que a criterio médico se consideren necesarias



Aspectos técnicos de gestión :

1) El laboratorio deberá ofrecer sus servicios mediante desplazamiento a las dependencias del Servicio de Salud Laboral cuando éste sea requerido.

2) Deberá atender al personal en sus instalaciones propias cuando desde el Servicio de Salud Laboral les sea remitido.

3) Se comprometerán a remitir los resultados de las pruebas realizadas en un plazo máximo de 24 horas. Salvo aquellas pruebas que precisen de un plazo superior para su procesamiento.

4) Los resultados deberán remitirse al Servicio Médico, mediante proceso telemático que permita su visión e impresión en los terminales autorizados al efecto en el Servicio de Salud Laboral, conforme a las exigencias del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal y sus modificaciones posteriores.

5) La empresa adjudicataria **deberá poseer la capacidad de exportación de datos de las pruebas realizadas para su gestión en el programa de Salud Laboral WinMedtra**, conforme a las exigencias del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y sus modificaciones posteriores.

6) El material fungible utilizado para la recogida de muestras, así como su gestión medio ambiental, deberá correr a cargo de la empresa adjudicataria.